

CONV DJ 758/2015

CONVENIO PARA LA APORTACIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ CON EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PATRICIA MENDOZA GALVÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA APORTANTE"; AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE APORTACIONES, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal que;
- 1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, a lo previsto en el Reglamento de ese organismo y del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, en tanto que su creación data del 17 de mayo de 2007, en virtud de resolución del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en el que reconoce la existencia del organismo, su personalidad jurídica y patrimonio propio.
- **2.-** Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- 3.- Está legalmente representado por el MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, nombrado como Director General del organismo el 01 de Octubre del 2015, por lo que de conformidad a lo previsto en el artículo 32 fracción XII del Reglamento interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de quadalajara, tiene facultades para representarlo y suscribir el presente contrato.

Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDI850407RR7.







- **5.-** Que de acuerdo a la naturaleza de sus fines institucionales, se encuentra facultado para recibir aportaciones de instituciones públicas o privadas, que se destinen a su vez al cumplimiento de los objetivos para los que fue constituido.
- II.- Declara "LA APORTANTE" que.-
- 1.- Comparece por su propio derecho y que tiene capacidad para contratar y obligarse y que es propietario de:
- 2.- Consiente de las necesidades institucionales del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" pretende realizar las erogaciones económicas necesarias para la adquisición de 535.80 metros cuadrados de piso laminado de madera para que sean aportados y posteriormente instalados en inmuebles del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- 3.- Que es su libre determinación aportar en favor del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", los metros cuadrados de piso laminado de madera a que se ha hecho referencia en la declaración que antecede.

III.- Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA.- El presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Mediante el presente Convenio "LA APORTANTE" se compromete a realizar las erogaciones necesarias para la adquisición de 535.80 metros cuadrados de piso laminado de madera, en favor del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

SEGUNDA.- ACEPTACIÓN.- En virtud del presente Convenio, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" acepta los bienes que serán aportados por "LA APORTANTE".

TERCERA.- FINES DE LOS BIENES APORTADOS.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA", acepta que los bienes aportados, serán instalados en un inmueble de los que constituyen patrimonio del organismo y que se destinan al cumplimiento de los fines institucionales.

CUARTA.- LIBRE DISPOSICIÓN DE LO APORTADO.- "LA APORTANTE" expresa que los bienes que aporta mediante este convenio, serán adquiridos con recursos propios y que una vez que se efectúe la adquisición, les serán facturados al "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a fin de que se realice la incorporación formal a su patrimonio.



QUINTA.- VOLUNTAD.- En el presente convenio, no existe dolo, coacción, mala fe, en virtud de que la expresión de la voluntad se realiza en forma libre y espontánea y no existe vicio alguno en su expresión y manifestación.

SEXTA: DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; por lo que renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o fututo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente convenio estará vigente a partir del 8 de diciembre de 2015.

El presente contrato se firma por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 8 de diciembre de 2015.

"EL SISTEMA DIFGUADALAJARA"

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

"LA APORTANTE,"

PATRICIA MENDOZA GALVÁN

TEŠTIGOS

L.C.P LUIS EDUARDO IÑIGUEZ MÁRQUEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

LIC. DIAMAN BUENRÓSTRO TAPIA
VOLUNTARIADO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO CONV DJ 758/2015, PARA LA APORTACIÓN DE PISO PARA INMUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SUSCRITO EL 8 DE DICIEMBRE DE 2015, POR TRIPLICADO, CADA UNO EN 3 FOJAS.)